



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.A., Y LA
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF**

En Madrid, a ... de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Abella Picazo, mayor de edad, con D.N.I. nº 05.238.339-C y **D. Fernando Martínez Gil**, mayor de edad, con D.N.I. nº 05.351.413-A, que intervienen respectivamente como Director General de Comercialización y como Director General Económico Financiero y de Recursos Humanos según consta en la escritura de poder otorgada a su favor el 14.10.2008 ante el notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero al nº de su protocolo 2205, en nombre y representación de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, c/Requena 3, NIF nº A-79.855.201.

De otra parte, D. Gonzaga Escauriaza Barreiro, con N.I.F. núm. 14.238.669-J, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente, de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF** (en adelante **RFEG**), con domicilio en la calle Arroyo del Monte, 5, 28035 de Madrid, con CIF número Q-2878019-E, e inscrita en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes el 10 de junio de 1981 con el número 22, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 37 de los Estatutos de dicha Federación.

EXPONEN

I.- Que **PARADORES** es

II.- Que la **RFEG** es una Entidad Asociativa privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, entre cuyas funciones están el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del golf.



III.- Que **PARADORES** está interesado en encargar al Departamento de *Green Section* de la **RFEG**, la elaboración y seguimiento de un *Planning* de Mantenimiento Anual, para sus instalaciones de golf.

IV.- Que el Departamento de *Green Section* de la **RFEG**, cuenta con la especialización, experiencia y capacidad legal y técnica para realizar esta prestación.

Ambas partes están interesadas en colaborar, por lo que se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, y a tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente contrato es establecer las condiciones en las que el Departamento de *Green Section* de la **RFEG**, realizará un *Planning* de Mantenimiento Anual de los campos de golf propiedad de PARADORES, sitios en Málaga y Valencia, en función del presupuesto y de los requerimientos técnicos de cada uno de los campos de golf.

El *Planning* supone la asignación constante de una persona del equipo del Departamento de *Green Section* de la **RFEG**, para la aplicación del referido *Planning* y el cumplimiento de los siguientes objetivos a medio-largo plazo:

- La implantación de protocolos de mantenimiento que lleve a un nuevo modelo de trabajo con reparto diario de tareas, labores culturales, taller, etc.
- Auditoría de riego que evalúe las necesidades actuales del campo de golf.
- Asesoramiento para la mejorar del sistema de riego.
- Auditoría del taller y del estado de la maquinaria y, evaluación de las necesidades del campo de golf.
- Asesoramiento en la compra de maquinaria con el objetivo de cumplir con las expectativas de mantenimiento futuras.
- Propuesta de un plan de inversiones para la mejora del campo de golf.
- Gestión del presupuesto de mantenimiento bajo supervisión y aprobación de la Dirección de Paradores.



- Adopción de decisiones técnicas consensuadas con el encargado del campo de golf.
- Formación específica para el encargado del campo, el mecánico y el técnico de riego que se concretará en:
 - Para el encargado del campo: formación de protocolos de mantenimiento por estancia en las instalaciones del Centro Nacional de Golf en Madrid y del Campo de Golf El Saler en Valencia.
 - Para el mecánico del campo: formación de protocolos de maquinaria por estancia en las instalaciones del Centro Nacional de Golf en Madrid y de Talayuela Golf en Cáceres.
 - Para el técnico de riego: formación de software por estancia en las instalaciones del Centro Nacional de Golf en Madrid.
- Formación polivalente del resto del personal de mantenimiento.

SEGUNDA.- En contraprestación el **PARADORES** abonará a la **RFEG** la cantidad de **SETENTA MIL EUROS (70.000€)** IVA no incluido anualmente. Dicha cantidad, **será abonada por mensualidades**, previa presentación de la correspondiente factura, en la cuenta corriente de la RFEG, abierta en Caja Madrid, sucursal 2488, Avda. de España (Edificio Cervantes) 26, 28220 Majadahonda, c.c.c 2038 2488 11 6000121578.

Además, **PARADORES** se compromete a:

1.- A aplicar las decisiones técnicas consensuadas con la persona designada por el Departamento de *Green Section* de la RFEG.

2.- A facilitar a la persona designada por el Departamento de *Green Section* de la RFEG, de:

- Los gastos de estancia, desplazamientos y dietas
- Un *buggie* para desplazarse por el campo las 24 horas del día.
- Acceso al ordenador de riego las 24 horas del día.
- Una oficina donde pueda trabajar con su ordenador.
- A definir claramente los canales de comunicación, mediante el mantenimiento de reuniones semanales
- A definir la política de compras del material de mantenimiento.



TERCERA.- La duración del presente contrato será de un año a contar desde el día de su firma.

El presente contrato podrá prorrogarse de forma automática por períodos sucesivos, salvo que medie denuncia escrita de alguna de las partes con al menos 60 días de antelación a la finalización del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

CUARTA.- Son causas de resolución del presente contrato las generales de la ley y, en cualquier caso, el transcurso del plazo fijado en la cláusula tercera a del presente contrato, y el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

QUINTA.- En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de la partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte perjudicada podrá optar entre exigir el cumplimiento de la misma o resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios, en ambos casos.

SEXTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha “*ut supra*”.

Carlos Abella Picazo

Fernando Martínez Gil

Gonzaga Escauriaza Barreiro